



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00097
RADICADO N° 2023-00421-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por CRISTIAN ARLEY BLANDÓN SUAREZ en contra de INGEOMEGA S.A.S y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se entra a resolver lo pertinente a la corrección del auto admisorio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el estudio del auto del 23 de enero de 2024 admisorio de la demanda, se encontró un error al haberse señalado como demandado a la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A cuando lo correcto es que la demanda se encuentra dirigida en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en ese sentido se dispone corregir el auto en mención, en el sentido de admitir la demanda ordinaria laboral incoada por CRISTIAN ARLEY BLANDÓN SUAREZ en contra de INGEOMEGA S.A.S y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

Se ordenará la notificación del auto admisorio y de este auto a las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CORREGIR el numeral primero del auto del 23 de enero de 2024 en el sentido admitir la demanda ordinaria laboral incoada por CRISTIAN ARLEY BLANDÓN SUAREZ en contra de INGEOMEGA S.A.S y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación del auto admisorio y de este auto a las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0018
Hoy 05 de febrero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091dbb806f5bcb572fb019c322acc80010c4c20680a24899ee20f010cdb77b9f**

Documento generado en 02/02/2024 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>